

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA INCORPORACIÓN NECESARIA, EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL USO DE MOTOTAXIS Y VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS COMO LO SON LOS SCOOTERS, BICICLETAS, MOTOCICLETAS ELECTRICAS**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El incremento de población en la Capital, así como la entrada de residentes del Estado, ha propiciado buscar alternativas para el desplazamiento. Sin embargo, el exceso de flujo vehicular, en la Ciudad, cada vez es más visible. Datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), detallan que el número de unidades vehiculares motorizados registrados en la Ciudad de México hasta el año 2023 son los siguientes:¹

¹ INEGI, *Parque Vehicular*, (2023), <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#tabulados> (consultado 13 feb 2025)

TIPO	AUTOMÓVILES	CAMIONES PARA PASAJEROS	CAMIONES Y CAMIONETAS PARA CARGA	MOTOCICLETAS
TOTAL	5,629,677	32,740	92,921	716,400

2. Si bien, con el aumento de residentes en la Ciudad, en los años ya transcurridos, se estima que las cifras mostradas anteriormente han incrementado; con ello la demanda de servicios para desplazarse en la capital. Es por esto que los ciudadanos han optado por utilizar vehículos no motorizados como son los scooter, bicicletas y motocicletas eléctricas.

3. Tras la pandemia de COVID-19, estos vehículos de uso fácil y que son accesibles en el precio de compra, han tenido un crecimiento acelerado. Se estima que tan solo en el año 2020 se usaron alrededor de 145,000 bicicletas eléctricas y más de 3,000 mecánicas, considerándolas como una opción de transporte post pandemia. De igual forma, el uso de los scooters eléctricos se posiciona como una de las principales alternativas para transportarse, ya que al ser portátiles son una opción que ayuda a los residentes a llevar una movilidad más flexible en la Ciudad.²

4. En el Congreso de la Ciudad de México, distintas legisladoras y legisladores han solicitado la regulación de estos medios de transporte, debido a que, por su innovación y creciente uso, se obliga a que cuenten con un marco normativo que estipule las responsabilidades a las que se hacen acreedores los propietarios de estos medios de transporte.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este tipo de vehículos no sólo reduce el tiempo excesivo de traslado, de igual forma, promueve la utilización de transportes más amigables con el medio ambiente. Sin embargo, su uso debe conllevar a una serie de medidas de seguridad.

² El asegurador, *Uso de scooters y bicicletas, tendencia de movilidad irreversible tras la pandemia*, (2023), <https://www.elasegurador.com.mx/blog/uso-de-scooters-y-bicicletas-tendencia-de-movilidad-irreversible-tras-la-pandemia/> (consultado 13 feb 2025)

La escasa regulación de estos vehículos ha propiciado imprudencia en los usuarios; el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece en su artículo 4 que, los vehículos no motorizados deben llegar hasta los 25 kilómetros por hora (km/h), empero, existen bicicleta, scooters o motocicletas eléctricas que llegan hasta los 55 km/h³, situación que realizan los conductores sin las medidas necesarias o accesorios de seguridad. De igual manera se encuentran circulando en sentido contrario por carriles exclusivos para bicicletas, Metrobús y banquetas.

La muerte por causas viales aumenta gravemente en la Capital. Durante los años 2020-2024, fallecieron alrededor de 13 mil personas en todo el país, entre automovilistas, motociclistas y automovilistas. Sin embargo, los usuarios de los scooters de igual forma se han visto afectados, datos recabados señalan que el número de incidentes en los años 2022-2023 aumentaron 166% en la Ciudad.

Pero no todo radica en la afectación a los usuarios; los peatones también han sufrido percances por la falta de regulación. El pasado 25 de enero, medios de comunicación informaron que un conductor de scooter atropelló a un hombre sobre Paseo de la Reforma y Avenida Insurgentes, esto debido a que el conductor iba a exceso de velocidad.⁴ De igual forma, diversos incidentes han suscitado por parte de los mototaxis que circulan en la Ciudad; como lo fue el caso en la Alcaldía Tláhuac, donde el conductor transportaba a dos personas y al conducir en exceso de velocidad provocó que el vehículo volcara, poniendo en riesgo a los pasajeros que salieron proyectados del transporte.⁵

³José Luis Adriano, Motorpasión, *Adiós al vacío legal de los scooters en CDMX: la SEMOVI ya está preparando regulaciones para los patines eléctricos*, (2 Dic 2024), <https://www.motorpasion.com.mx/industria/scooters-vehiculos-no-motorizados-regulacion-ciudad-mexico-semovi-uno> (consultado 13 feb 2025)

⁴ Majo Santillan González, *Adn40, Persona con scooter atropella a un hombre en CDMX*, (25-01-2025) <https://www.adn40.mx/ciudad/2025-01-25/persona-scooter-atropella-a-un-hombre-en-cdmx> (consultado 13 feb 2025)

⁵ Ramón Ramírez, POSTA, *Mototaxista vuelca al circular a exceso de velocidad en Tláhuac, no hay heridos*, (24 jul 2024), <https://www.posta.com.mx/mexico/mototaxista-vuelca-al-circular-a-exceso-de-velocidad-en-tlahuac-no-hay-heridos/v-vl1596172> (consultado 20 feb 2025)

Considerados como un medio de transporte efectivo, los capitalinos han optado por la mejor opción para desplazarse; una de las principales zonas donde mayormente se visualiza la problemática es en el centro de la Ciudad; por su abundante congestión vehicular, los comerciantes, trabajadores e incluso estudiantes poseen este medio de transporte.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sensibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Que el artículo 11, fracción III de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que:

Artículo 11. De la seguridad vial.

La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

(...)

III. Vehículos seguros: Los que, con sus características, cuentan con aditamentos o dispositivos, que tienen por objeto prevenir colisiones y proteger a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas, y usuarias de vehículos no motorizados, en caso de ocurrir una colisión.

(...)

TERCERO. Que el artículo 13, inciso E, derecho a la movilidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que, en su numeral 1 que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo con la jerarquía de movilidad, se otorgará

prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable; Asimismo en su numeral 2 establece la obligación de las autoridades para adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho con el uso equitativo de espacio vial, respetando los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía.

CUARTO. Que el artículo 12, fracción I y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que:

Artículo 12.- *La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

(...)

VI. Realizar todas las acciones necesarias para la transición gradual de unidades con tecnologías no contaminantes o de bajas emisiones en los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y descarga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

(...)

QUINTO. Que el artículo 4, fracción XLVIII del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece que los Vehículos no motorizados son aquellos vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que le proporciona velocidad a más de 25 km/hr.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES,

REALICEN LA INCORPORACIÓN NECESARIA, EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL USO DE MOTOTAXIS Y VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS COMO LO SON LOS SCOOTERS, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS ELECTRICAS.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 23 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA

Título	PA_VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS
Nombre de archivo	PA_VEHÍCULOS_NO_MOTORIZADOS.docx
Id. del documento	8fa6f552c8e4f8ccaf36f1362d3f635344f53633
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 23 / 2025 22:46:35 UTC	Enviado para firmar a Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) por israel.moreno@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.136.52
 VISTO	04 / 23 / 2025 22:46:55 UTC	Visto por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.52
 FIRMADO	04 / 23 / 2025 22:47:11 UTC	Firmado por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.52
 COMPLETADO	04 / 23 / 2025 22:47:11 UTC	Se completó el documento.